



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO DE COMISIÓN No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 2095 117
 PUEBLA, PUE. A

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

18 JUL 2017

P R E S E N T E .

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, II, V, VIII y X, 3 fracciones III, IX, XXIX y XXX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones 1, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15, 16 fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo Noveno, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI, XXII y XXVIII, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se le comisiona para que se traslade a la región Sierra Norte del Estado de Puebla, específicamente al Ejido 8 de Marzo Taxcantla, ubicado en el municipio de Tétela de Ocampo, Puebla a fin de llevar a cabo visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al predio denominado "LAS GARROCHAS" el cual se encuentra ubicado en la Junta Auxiliar de Ometepetl, perteneciente al Municipio de Tétela de Ocampo, Estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables realizados en dicho predio.

Debiendo además efectuar revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento, presentar los peritajes en materia forestal, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región Sierra Norte, y para la realización de la encomienda antes señalada podrán disponer del vehículo oficial tipo Pick-up, Marca Chevrolet, S10, Color Blanco, Modelo 2017, con placas de circulación No. PZH 5505 del Estado de Morelos.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado de las acciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

18 JUL 2017

BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES DELEGACIÓN PUEBLA
 DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION DE PARTES
 EN EL ESTADO DE PUEBLA

DESPACHADO

B'MBB/MVZ/FMCA/GRC/1/17/11



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO DE COMISIÓN No. PFP/27.3/2C.27.2/ **2206** /17
 PUEBLA, PUE. A

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.

27 JUL 2017

P R E S E N T E .

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, II, V, VIII y X, 3 fracciones III, IX, XXIX y XXX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones 1, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15, 16 fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo Noveno, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI, XXII y XXVIII, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se le comisiona para que se traslade a la región Sierra Norte del Estado de Puebla, específicamente a la Comunidad de Analco, perteneciente al Municipio de Ixtacamaxtitlan, en el Estado de Puebla, a fin de llevar acabo visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al Predio denominado "CUAHUTEPEGUALA" el cual se encuentra ubicado en la sección de Analco, perteneciente al Municipio de Ixtacamaxtitlan, Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables realizados en dicho predio.

Debiendo además efectuar revisión a vehículos en tránsito que trasporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento, presentar los peritajes en materia forestal, ante la Agencia del Ministerio Publico del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región Sierra Norte, y para la realización de la encomienda antes señalada podrá disponer del vehículo oficial tipo Pick-up, Marca Chevrolet, S10, Color Blanco, Modelo 2017, con placas de circulación No. PZH 5505 del Estado de Morelos.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actividades realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE.

BIOL. MARIO BARRERA BORGES.

DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION PUEBLA OFICIALIA DE PARTES

EN EL ESTADO DE PUEBLA.

27 JUL 2017

DESPACHADO

B'MBBIMVZ FACIL GRCA/17/17

INFORME DE COMISIÓN

Jefe inmediato: BIOL. MARIO BARRERA BOJORGES.

Fecha de Elaboración: 07/08/2017

Consecutivo por Área: _____

Delegación: _____ Delegación en El Estado de Puebla.

Área de Adscripción: _____ Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales

Comisionado: FLORES TRISTE JUAN MANUEL

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre (s) _____

Periodo: 01 Y 02 DE AGOSTO DE 2017.

Lugar: **TERRENOS CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "CUAHUTEPEGUALA", UBICADO EN LA SECCION DE ANALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA.**

Objeto de la Comisión: INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES REALIZADOS EN LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO "CUAHUTEPEGUALA", UBICADO EN LA SECCION DE ANALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA.

SÍNTESIS: El día 01 de Agosto de 2017, a las 09:00 HORAS se realizo visita de inspeccion a los terrenos forestales correspondientes al Predio denominado "CUAHUTEPEGUALA", ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlan, Puebla, concluyendose dicha diligencia a las 20:00 horas del día 01 de Agosto de 2017, por lo que se opto por pernoctar en la localidad de Analco, municipio de Ixtacamaxctitlan, Puebla, y toda vez que al momento de realizar la inspeccion en el predio denominado "CUAHUTEPEGUALA" se observo que en los terrenos forestales correspondientes a los Bienes Comunales de Analco, se ha realizado de manera reciente el derribo de arbolado correspondiente al genero Pinus sp. (PINO), por lo que el día 02 de Agosto de 2017, se realizo un recorrido dentro de las areas forestales de los Bienes Comunales de Analco, a fin de verificar si se cuenta o no con la autorizacion correspondiente para el aprovechamiento del arbolado derribado, entrevistandome con el C. Ignacio Valerio Torres, en su carcater de Comisariado, quien exhibio el oficio No. DFP/sgparn/2086/2017 de fecha 22 de Mayo de 2017, referente a la autorizacion emitida por la SECRETARIA, mas sin embargo durante el recorrido realizado se pudo corroborar que varios de los tocones de los arboles derribados NO cuentan con la marca de de martillo forestal, por lo que se programara realizar visita de inspeccion a dicho predio, concluyendose dicha recorrido a las 16:00 horas del día 02 de Agosto de 2017.

CONCLUSIÓN: QUE EL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PREDIO DENOMINADO "CUAhtepeguala" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA SECCION DE ANALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA, SE OBSERVO QUE EL ARBOLADO MADURO DE PINO Y ENCINO SE ENCUENTRA ESPEJEADOS EN PIE, ES DECIR QUE EN SU BASE FUE ELIMINADA UNA PARTE DE LA CORTEZA, A FIN DE SIMULAR EL ARBOLADO POR DERRIBAR, MAS SIN EMBARGO DICHO ARBOLADO EN SU TOTALIDAD NO PRESENTA LA MARCA DE MARTILLO FORESTAL, Y A DECIR DE LOS INSPECCIONADOS DICHAS ACCIONES FUERON REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE ANALCO, TODA VEZ QUE ELLOS SON LOS QUE SE DEDICAN A REALIZAR EL DERRIBO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES DE LOS PREDIOS VECINOS AL QUE REPRESENTAN.

RESULTADOS OBTENIDOS: SE LEVANTO ACTA DE INSPECCION NUMERO PFFA/27.3/2C.27.2/0106/17, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, INSTAURANDOSE EL EXPEDIENTE NÚMERO PFFA/27.3/2C.27.2/0082-17.

CONTRIBUCION: MEDIANTE LA VISITA DE INSPECCION REALIZADA SE APORTO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) EN EL RUBRO DE VISITAS DE INSPECCION A PREDIOS SIN AUTORIZACION, ASI MISMO SE DIO ATENCION A LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE ESTA PROCURADURIA.

Atentamente



Ing. Juan Manuel Flores Triste
Nombre y Firma

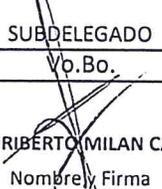
PROFEPA
OFICINA DEL DELEGADO

07 AGO 2017

RECIBIDO

SUBDELEGADO

Vb.Bo.



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
Nombre y Firma

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarian en caso de lo contrario.